

Declaraciones a ABC de monseñor Alvaro del Portillo

a esta solución. Es lógico que, constituyendo el Opus Dei un fenómeno pastoral de características realmente nuevas, y tratándose de aplicar por primera vez una fórmula jurídica, también nueva en derecho general de la Iglesia, la Santa Sede haya querido proceder con la máxima prudencia y seguridad.

LOS NUEVOS ESTATUTOS

—El Papa ha aprobado también los nuevos Estatutos del Opus Dei. ¿Puede decirnos qué novedades aportan?

—Estos Estatutos son prácticamente los mismos que Pío XII aprobó *ad experimentum* en 1947 y, definitivamente, en 1950. Animado por Pablo VI, nuestro Fundador convocó en 1969 un Congreso General del Opus Dei, con objeto de introducir, en ese texto legal, las modificaciones estrictamente necesarias, para cuando llegara el momento de solicitar a la Santa Sede la transformación de la Obra en Prelatura personal.

Dentro de estas acomodaciones, el cambio importante, deseado ya por nuestro Fundador, desde hace muchísimos años, consiste en que la incorporación a la Obra se hace ahora por medio de un vínculo de carácter contractual. La existencia de este preciso acuerdo, entre la Prelatura y los fieles que se incorporan, permite que quede aún más claro el ámbito de las mutuas obligaciones, que son —se trata de una realidad bien sabida, pero no me importa repetirla—, obligaciones de carácter únicamente espiritual, formativo y apostólico.

Paralelamente al establecimiento de este vínculo contractual, se suprimen de los Estatutos los elementos propios de los Institutos de vida consagrada —los relativos a la profesión de los consejos evangélicos—, que están al margen del camino que vio nuestro Fundador en 1928, pero que tuvo que incorporar al derecho particular del Opus Dei, sin

«Se pidió esta transformación jurídica para resolver una grave cuestión institucional: que la configuración de la Obra correspondiera al "carisma fundacional"»

desearlos nunca, porque así lo exigió la normativa jurídica de los Institutos seculares.

—¿Se harán públicos los Estatutos del Opus Dei?

—Sí. Me dará alegría entregarlos a todas las autoridades competentes —comenzando por los Obispos en cuyas diócesis ya trabajamos—, y no veo ninguna dificultad en hacerlos de público dominio, con el oportuno permiso de la Santa Sede. Ya lo había anunciado así nuestro Fundador, en una entrevista a la Prensa hace más de diez años.

ALCANCE DE LA PRELATURA

En los documentos firmados por usted, que algún diario español publicó el año 1979, se decía que el Opus Dei deseaba ser reconocido como Prelatura personal *cum proprio populo*. Hasta ahora, sin embargo, usted me ha hablado sólo de Prelatura personal. ¿Es lo mismo una cosa que otra, o es que el Opus Dei ha cambiado el contenido de su solicitud durante los dos últimos años?

—Le explico este punto, que es sólo una cuestión de terminología. En 1979, fecha de esos documentos, los estudiosos de Derecho Canónico distinguían entre Prelaturas personales y Prelaturas personales *cum proprio populo*. Las primeras eran las que estaban compuestas sólo por el prelado y los sacerdotes, como la Prelatura de Pontigny o *Mission de France*, de la que habrá oído hablar. Las segundas, las llamadas *cum proprio populo*, eran Prelaturas personales que contaban también con laicos, con fieles incorporados.

Era lógico, por tanto, que estando compuesto el Opus Dei por una grandísima mayoría de laicos, empleásemos la expresión *cum proprio populo*: de lo contrario hubiese parecido que se solicitaba la erección en Prelatura de una parte de la Obra —el clero—, mientras se deseaba que los laicos (más de 60.000, entonces) continuasen en su condición de Instituto secular.

Al mismo tiempo, en esos y en otros documentos enviados a la Santa Sede ya al comienzo del estudio, se exponía que —aunque se empleaba la expresión *cum proprio populo*, para evitar el equívoco a que acabo de aludir— no se pretendía de ninguna manera (porque nunca había sido ésa la voluntad de nuestro Fundador) que los fieles de la Prelatura quedasen bajo la completa y exclusiva dependencia del Prelado, es decir, independientes o exentos de la jurisdicción que el Derecho común atribuye a los Obispos diocesanos.

Afortunadamente, en diciembre de 1980, la Comisión Pontificia para la revisión del Código de Derecho Canónico, al informar en su revista «Communications» sobre los trabajos que la Comisión realizaba en relación a la figura jurídica de las Prelaturas personales, hizo saber que había sido suprimida en los proyectos de cánones la expresión *cum proprio populo*, ya que por varias razones técnicas esa expresión resultaba inadecuada. Lógicamente —y añadiría que con satisfacción— nosotros nos acomodamos entonces a esa norma de precisión jurídica y terminológica, sin necesidad alguna de que variara el contenido de nuestra solicitud: la misma que la Santa Sede ha, definitivamente, sancionado ahora.

LA SOCIEDAD SACERDOTAL DE LA SANTA CRUZ

—¿Pueden asociarse al Opus Dei sacerdotes ya incardinados en otras diócesis?

—El presbiterio de la Prelatura Opus Dei está compuesto única y exclusivamente por los sacerdotes del Opus Dei que proceden de los laicos de la Prelatura, que, después de terminar los estudios eclesiásticos, reciben las Sagradas Ordenes, a las que han sido llamados por el Prelado.

Pero existe, además, inseparablemente unida al Opus Dei, la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, de la que es presidente general el Prelado del Opus Dei. A esta Asociación pueden adscribirse, por medio de un vínculo de carácter meramente asociativo, los sacerdotes incardinados en cualquier diócesis, sin que esto les coloque bajo la potestad de jurisdicción del Prelado, y sin que se pierda o se debilite mínimamente el vínculo que estos sacerdotes tienen con sus respectivas diócesis y con el propio Ordinario.

Como usted sabrá, el Concilio Vaticano II, en el Decreto sobre los presbíteros, alaba y estimula las Asociaciones dirigidas a fomentar la santidad de los sacerdotes, en el ejercicio de su propio ministerio. Este es el fin de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, que proporciona a sus socios la oportuna atención espiritual y ascética: que no sólo deja intacta, sino que refuerza la obediencia canónica que estos sacerdotes deben a su propio Obispo. No hay, pues, ningún problema de doble obediencia, que pueda crear conflictos: y no existe este problema, por la sencilla razón de que, con la nueva fórmula que ha ofrecido la erección del Opus Dei en Prelatura, esos sacerdotes no tienen doble superior. —el propio Obispo y un superior interno, del Opus Dei—, sino uno solo: cada uno su Obispo.

Esta solución, deseada por nuestro Fundador, pero que no se pudo alcanzar cuando el Opus Dei era de derecho un Instituto secular, es perfectamente cristalina. Me atrevería por eso a decir, con la experiencia ya de tantos años, que se mejora y potencia enormemente el servicio pastoral que estos sacerdotes prestan a sus diócesis, ya que la ayuda espiritual y ascética que reciben de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz les lleva, entre otras cosas, a mantener una disponibilidad ejemplar ante los requerimientos de sus Ordinarios y las necesidades diocesanas.

COLABORACION CON LAS DIOCESIS

—Con su nuevo status jurídico, ¿no corre riesgo el Opus Dei de aislarse, de convertirse en un grupo de cristianos —incluso de excelentes cristianos, si se quiere— pero al margen de los demás miembros de la Iglesia? Es decir, ¿no se facilita la constitución de una «Iglesia de elite», cerrada sobre sí misma?

—En parte, ya he respondido a esta pregunta, pero no tengo inconveniente en abundar en el tema.

La nueva situación jurídica no nos convierte en un grupo aparte de los demás sacerdotes y laicos de la Iglesia. Los sacerdotes del Opus Dei son plenamente seculares, y los laicos, fieles corrientes.

Le decía hace unos momentos que la nueva situación jurídica no nos convierte en un grupo aparte de los demás sacerdotes y laicos de la Iglesia. Esta nueva forma sanciona lo que es realidad vivida: los sacerdotes del Opus Dei son plenamente seculares —por su formación, por su espíritu y mentalidad, por el modo en que ejercitan su ministerio, etcétera—, y además se sienten impulsados a practicar y a estimular la unidad fraterna con los demás sacerdotes del respectivo presbiterio diocesano, al que también ellos pertenecen.

VENTA Y ALQUILER DE LOCALES

Centro Comercial

VILLALBA
ZOCO

¡¡¡ULTIMOS LOCALES!!!
INFORMACION

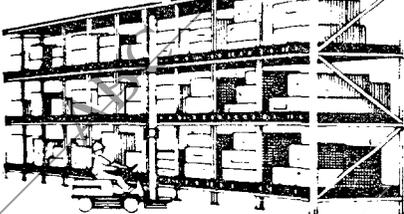
Carretera de La Coruña.

Km. 39,7 (en Collado-Villalba).

Horario de Lunes a Viernes, de 4 a 7. Sábados y Domingos de 11 a 2. **tlf. 850 65 61**

MEGALUX

ESTANTERIAS METALICAS
ESTANTERIAS
PALETIZACION



MADRID:
c/. Laurel, 8 (5) Tel. (91) 227 30 64